

REQUISITOS Y FUNCIONES PARA SER ELEGIDO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

De acuerdo a los estatutos vigentes del Fondo de Empleados Construimos Sueños – Fonconstruimos, en sus artículos 77, 79, 80 requisitos, funcionamiento y funciones para integrar el Comité de Control Social.

Comité de Control Social

ARTÍCULO 77. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Para ser elegido miembros del Comité de Control Social se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener como mínimo una antigüedad de 6 meses como asociado de FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIMOS SUEÑOS
3. Acreditar conocimientos en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.
4. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
5. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por el FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIMOS SUEÑOS
6. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
7. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación autoriza su consulta.

ARTÍCULO 79. FUNCIONAMIENTO. El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deberán tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

ARTÍCULO 80. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Serán funciones del Comité de Control Social:

1. Aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.
2. Nombrar sus dignatarios.
3. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios de los fondos de empleados.
4. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a los entes competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento del **FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIMOS SUEÑOS** y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
5. Conocer los reclamos o quejas que le presenten los asociados debiendo estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que las motivaron y dar respuesta al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios
6. Cuando el reclamo o queja sea presentado por el asociado ante otro órgano social del **FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIMOS SUEÑOS** deberá hacer seguimiento semestral a las mismas con el fin de verificar su atención. Sí se

encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. De las quejas que no hayan sido atendidas se deberá hacer la solicitud de atención en forma inmediata.

7. Velar por que cada una de las inquietudes planteadas por los asociados sea contestada de fondo, en forma precisa, concreta y oportuna en un tiempo no superior a los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha del recibo de la misma.
8. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el presente Estatuto y los reglamentos.
9. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, deberá adelantar la investigación correspondiente conforme a lo dispuesto en el régimen disciplinario y la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.
10. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados y en cualquier proceso electoral.
11. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
12. Convocar la asamblea General en los casos establecidos en el presente Estatuto.
13. Aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.
14. Revisar por lo menos cada seis meses los libros de actas y demás libros que deba llevar la administración con el objeto de verificar que las decisiones tomadas por estos órganos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
15. Llevar su propio libro de actas de las reuniones.
16. Las demás que le asigne la Ley y el presente Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría interna o Revisoría Fiscal.

